



C.I.F. G73544629

# Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas

## COMUNICADO

Miembro de



Fédération Internationale  
des Clubs de Motorhomes

### AGRADECIMIENTO PÚBLICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) POR LA MODIFICACIÓN DE LA *ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, SEGURIDAD VIAL Y RÉGIMEN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA* EN LO RELATIVO AL USO DE LA AUTOCARAVANA

Habiendo tenido conocimiento de que con fecha 1 de abril de 2009 se ha publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia Cádiz* el texto definitivo de la *Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda*, en el que se ha incorporado al artículo 177 un párrafo con el número 4 y el siguiente texto:

- ◆ *Igualmente queda prohibida la acampada en la vía pública de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como un lugar habitable un cierto tiempo, como excepción de las zonas autorizadas por la Autorizadas municipal. Se entiende por acampada: cuando el vehículo tiene contacto con el suelo con algo más que las ruedas (patas estabilizadoras o cualquier otro artificio); cuando se ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada (ventanas proyectables o batientes abiertas, sillas, mesas o similares) o cuando emitan algún tipo de fluido, contaminante o no, que no sean el propio de la combustión del motor a través de tubo de escape (aguas grises, negras, similares o de parecida naturaleza)”.*

**La Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas - FEAA quiere públicamente agradecer a la corporación municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) el que haya escuchado la voz del colectivo autocaravanista y haya sido**



C.I.F. G73544629

# Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas

## COMUNICADO

Miembro de



Fédération Internationale  
des Clubs de Motorhomes

**capaz de ejercer su legítimo derecho a regular y ordenar el estacionamiento y la circulación en su casco urbano sin perjuicio del derecho de los autocaravanistas** a estacionar en las condiciones que establece la legislación de tráfico y conforme a lo aclarado por la DGT en la *Instrucción 08/V-74*.

Igualmente, **la Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas - FE-AA quiere agradecer a las personas que han trabajado asesorando e informando a las autoridades con el fin de conseguirlo**, y entre los que se encuentran socios de ASANDAC.

Confiamos en que el ejemplo dado por la localidad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) sea seguido por otros muchos municipios españoles que, hasta ahora, no han sabido dar una respuesta adecuada a esta cuestión, provocando conflictos innecesarios que, en definitiva, contribuyen a una mala imagen del municipio entre el colectivo autocaravanista y un desaprovechamiento del potencial que este tipo de turismo tiene.

Estamos seguros que actitudes como la del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se irán imponiendo progresivamente en nuestro país, hasta ponernos al nivel de otros países de Europa, donde la actividad autocaravanista no sólo no es perseguida sino que es promocionada por el indudable interés que tiene y su potencial tanto económico como difusor del conocimiento del patrimonio y la cultura.

Por último queremos también agradecer a quienes –estando asociados o no, perteneciendo a esta federación o no– cuando tienen conocimiento de situaciones en las que pueden verse perjudicados los intereses de los autocaravanistas contactan con las asociaciones regionales correspondientes o directamente con la FEAA para comunicarlo y que puedan iniciarse las gestiones encaminadas a su resolución.

6 de abril de 2009